

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3877-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley de Vivienda
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Guadalupe González Suástegui
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de septiembre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2017
7. Turno a Comisión.	Vivienda

II.- SINOPSIS

Incluir al titular del Instituto Nacional de las Mujeres a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE VIVIENDA</p> <p>ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, <i>a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</i> o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:</p> <p>I. a IX. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>X. Salud, y</p> <p>XI. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda</p> <p>Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción X al artículo 33, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 33. La Comisión Intersecretarial será? presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará? integrada por las y los titulares de las siguientes secretarías de estado o entidades:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>XI. Salud, y</p> <p>XII. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.